

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 10 de 2022

REF: N° 1100140030782017-00695-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso allegada por la parte actora, por cuanto se indica de forma errada que la parte pasiva debe comparecer al despacho dentro del término de cinco (5) días, sin que sea correcto, ya que ese lapso se estableció para el citatorio. Agregado a lo anterior no se adosó copia completa del mandamiento de pago. Por lo que deberá remitir nuevamente la notificación con observancia de lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P. dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art.317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf4cc3b2726b4d5e6a39c73f7e9c398f2c856761fdf9e7040b73409ac713cc9**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>